

Seguro de Protección de Tarjeta BBVA Banco Continental - Dólares

CLAUSULA ADICIONAL COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS POR INTERRUPCION DE VIAJES

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

La presente cláusula adicional otorga cobertura de reembolso de gastos en caso que el viaje que realizaría el ASEGURADO se haya interrumpido por alguno de los eventos descritos a continuación:

- a. ROBO DE DOCUMENTOS OFICIALES DE IDENTIDAD.- En caso que el ASEGURADO sufra el robo de los documentos oficiales de identidad que impidan la realización del viaje pactado. Se considera Documento Oficial de Identidad a: (i) DNI; (ii) Carné de Extranjería y (iii) Pasaporte.**

- b. ROBO DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO ASEGURADAS:
En caso que el robo de la tarjeta de Crédito y/o Débito asegurada, traiga como consecuencia la no realización del viaje pactado, a decisión del ASEGURADO.**

- c. SECUESTRO DEL ASEGURADO.- En caso que el ASEGURADO sea encontrado secuestrado a la fecha y hora de realización del viaje. Se tomará en consideración la fecha y hora establecido en el boleto aéreo.**

Esta cobertura aplica únicamente para la compra del boleto y por gastos de hospedaje cuyo titular sea el ASEGURADO y que la compra de los boletos aéreos se haya realizado utilizando una de las Tarjetas de Crédito y/o Débito aseguradas.

LA COMPAÑÍA reembolsará los gastos realizados por boletos aéreos y por hospedaje, siempre y cuando se haya utilizado para el pago de estos conceptos,

la tarjeta de Crédito y/o Débito asegurada, de acuerdo al ámbito territorial y hasta por el número de eventos y hasta por la suma asegurada descrita en el Condicionado Particular o en el Certificado de Seguro, según corresponda.

2. EXCLUSIONES:

Aplican las exclusiones descritas en el Artículo 31° de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

Adicionalmente, para la presente cobertura adicional, aplicarán las exclusiones que se detallan a continuación:

1. Los siniestros presentados en donde las compras de boletos aéreos no se hayan realizado utilizando una de la(s) Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito Asegurada(s).
2. Los daños o perjuicios ocasionados al ASEGURADO con anterioridad a la fecha de suscripción de la póliza por parte del ASEGURADO.
3. No serán materia de reembolso, los gastos efectuados por boletos aéreos adquiridos para personas distintas al ASEGURADO.
4. No serán materia de cobertura, el reembolso de gastos efectuados por tours, alimentación, cruceros, ni cualquier otro concepto que no se halle descrito en el numeral 1) precedente.

3. SOLICITUD DE COBERTURA

El ASEGURADO deberá presentar la solicitud de cobertura por escrito en las oficinas del CONTRATANTE, y deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Copia certificada de la Denuncia Policial emitida por la dependencia policial respectiva.
- b. Copia simple del Documento Oficial de Identidad (D.O.I) del ASEGURADO.
- c. Documentación en original o certificación de reproducción notarial que acredite el periodo de viaje del titular.
- d. Constancia original de la aerolínea que acredite la no utilización del boleto aéreo adquirido.
- e. Original o Certificación de Reproducción Notarial de las Boletas o Facturas sobre los gastos a reembolsarse, sea por viaje o gastos de hospedaje.
- f. Declaración jurada de los hechos.
- g. Original o Certificación de Reproducción Notarial del Estado de Cuenta que acredite que el boleto aéreo y los gastos de hospedaje se adquirieron con una Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito Asegurada(s).
- h. Dirección y Teléfono del ASEGURADO.

Todo documento de procedencia extranjera, debe ser visado por el CONSULADO PERUANO en el país de expedición, y ratificado en el Perú por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Si el documento estuviera redactado en idioma distinto al español, se deberá adjuntar una TRADUCCION OFICIAL del mismo.

Las demás disposiciones establecidas en la Póliza que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Cláusula Adicional, mantendrán su plena vigencia y eficacia legal.